

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 376/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1095/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016778
Escrito de Agustín Mauricio Cortés Navarro, delgado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3473-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad, y ambas autoridades señalan nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

III. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de dos de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(...) Se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe** si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuarenta y tres (1043), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.*

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho. (...)”

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cuarenta y tres (1043) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 840/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2023

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **376/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:06Z / 01/10/2025T21:09:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 6c 7e 33 05 2b 7d 0f c8 74 b9 4e 81 9a 3c fe f0 59 e3 e9 93 c4 d2 b2 c6 d4 fb e2 8e 07 db 0a f7 5c 70 96 fc 6a 19 ac 2e 20 0f 50 9e 28 bb 47 4e a8 15 5d 9d 5e 19 25 52 11 9b 5b b0 a2 6c a8 7f 74 7e 54 f8 ba 35 b2 eb 49 b3 07 f1 8e 40 9b 5d 5e 8d 84 1b 0e d5 15 ac b9 9b 96 be 22 5b 06 63 79 d5 f9 7e 2d 83 de 9a 68 40 1c 66 c7 b2 f2 6e b4 9e b5 36 5d 24 7d 73 51 29 5c 65 c4 db 3e ca 36 4a c7 00 0e 32 32 04 98 e7 56 a4 e7 e0 1b 5f 5f 15 08 ff 80 5c b2 3d d0 e6 d8 8d 59 10 34 90 09 52 be 14 bc e1 76 ed b6 55 97 ff d9 f9 bf 56 9e c1 f8 df f2 e3 1e cb a9 7a eb e9 ab a6 79 c7 a6 38 14 c1 1e cb 3c 56 6f fd 8c d4 a3 85 43 e6 c3 ba 04 f1 78 c3 5e 9f 7a ea 24 a4 d3 a3 32 91 7a 9a 78 53 c6 9d 4f f9 d1 c1 30 d0 b6 cd 1f cd 24 e6 73 70 37 4c c0 47 e3 72 d3 3e 63 95 72 e8 2a cf 8c 54 b6 6a 12 94 a8 da 28 69 71 2c 4e 5e e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:06Z / 01/10/2025T21:09:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:06Z / 01/10/2025T21:09:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532030			
	Datos estampillados	7F5EFC9A254E4D029AC898564AA204F3A900C09C6470C1BF5D26CA4E45A484696544D			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:15:25Z / 01/10/2025T19:15:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 5b f1 75 54 a2 af 2c 03 1b af 75 ba 89 ff dd d2 38 5e 17 b7 c7 f7 9c 33 05 6d e5 38 db 7c ec 7c 7f 87 af 3a f3 68 89 76 de 23 83 76 70 0b 4c 21 cf 57 b6 10 14 ab ca 5a 70 79 cd df 4a 36 72 2f 0c 09 c7 20 80 bf 99 f3 5c f8 7e 30 4b 38 07 ff 57 7b 3a 20 6f dd 2c a7 34 c9 d4 34 00 02 e0 50 09 f5 c1 47 9d b3 2a 4f b5 6c 21 b1 f4 6f c7 07 82 8a 57 c7 e6 dd a2 dd 41 0e d2 b2 60 85 cc ce 46 28 17 9b 36 f8 b2 16 6e 48 5c fe d9 9f 80 73 7f e6 a8 18 99 cb 05 0b 51 93 0e 3c a9 5c 66 a6 a8 05 c3 5a ca d1 6f 0c 09 cb 21 0e 6a 94 71 73 f1 b9 45 35 e3 fb 48 34 75 28 30 1f 3b 50 da aa 40 1d 85 6b 33 56 ed 63 9c ee 93 1a 3b 43 49 2a 39 b6 3a 41 66 a9 c2 04 80 d6 0b 62 49 8b 4d 4d 5a 00 fc 1e 1c 9d ed e2 ab 0b fa 6e 61 7a 76 49 f3 51 de a1 31 fb e0 1d 4b 37 1d ab 86 11 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:15:25Z / 01/10/2025T19:15:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:15:25Z / 01/10/2025T19:15:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531699			
	Datos estampillados	C7CD41E8B2F0ABEE077DC0E8FB90D36D2E66A48CC10C72D1CCF327D260DF3327160			